

## **2. Línea de ayudas a empresas Comunidad de Madrid**

### **Denominación**

2.1 Ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales

### **Entidad**

Comunidad de Madrid.

### **Objeto**

Fomentar la incorporación de socios trabajadores, trabajo en cooperativas o sociedades laborales para apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de empresas de la economía social.

### **Destinatarios**

- Las cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Las organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

### **Inversiones realizables**

a) Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

b) Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

c) Prestación de asistencia técnica.

d) Realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

## **Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

## **Importe**

1. Subvenciones por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales:

a) La cuantía de esta subvención será de 5.500 euros por cada persona perteneciente a los colectivos de los párrafos, a), b), c), d) y h), del punto 1 del apartado cuarto de la Orden de convocatoria ( TAS/3501/2005, de 7 de noviembre – BOE Num. 270 de 11 Noviembre 2015 ) ) , que se incorpore a jornada completa como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

b) En el caso de mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

c) En el caso de desempleados con discapacidad, la cuantía de la ayuda será de 10.000 euros, siempre que la incorporación sea a jornada completa.

d) En el caso de desempleados en situación de exclusión social la cuantía de la ayuda será 8.000 euros, siempre que la incorporación sea a jornada completa.

En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

2. Subvenciones para la financiación de inversiones:

El importe de la subvención en ningún caso rebasará el 50 por 100 del coste de adquisición de los activos ni superar la cuantía de 18.000 euros por entidad.

3. Subvenciones por asistencia técnica:

El importe de la subvención será el 50 por 100 del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros por entidad.

4. Subvención por actividades de formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo:

Podrá alcanzar el 100 por 100 del coste de la actividad que sea subvencionable, y en ningún caso podrá superar la cuantía de 90.000 euros por entidad.

## **Plazo**

Convocatoria vencida

## **Normativa**

Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para 2017.

## **Solicitud**

**Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

## **2. Línea de ayudas a empresas Comunidad de Madrid**

### **Denominación**

2.2 Ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las Pymes comerciales

### **Entidad**

Comunidad de Madrid.

### **Objeto**

Potenciar el incremento de la competitividad por la vía de la innovación y la modernización de las Pymes comerciales de la Comunidad de Madrid.

### **Destinatarios**

Pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales con origen en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que su actividad comercial quede incluida dentro de las agrupaciones en el Impuesto de Actividades Económicas que se detallan en el Anexo I de las Bases Reguladoras y que no estén incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

### **Inversiones realizables**

a) Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales.

b) Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en especial para la exposición de productos. En el caso de la venta ambulante, se considera equipamiento comercial específico a los vehículos comerciales.

c) Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocios comerciales.

Serán subvencionables las inversiones contempladas en el proyecto presentado siempre que alcancen en su conjunto un coste mínimo de 10.000 euros, impuestos excluidos.

Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 16 de septiembre de 2016 y el 15 de septiembre de 2017.

En todo caso, el pago material de las acciones subvencionables debe estar realizado, como fecha tope, el 30 de septiembre de 2017.

### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

### **IMPORTE**

Las ayudas consistirán en subvenciones directas del 50 por 100 del presupuesto aceptado de inversiones por la Dirección General de Comercio y Consumo, impuestos excluidos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 20.000,00 euros y un establecimiento comercial por beneficiario.

### **PLAZO**

VENCIDA - Del 07 agosto 2017 al 28 agosto 2017 ambos inclusive

### **ORDEN**

- [Extracto de la Orden de 27 de julio de 2017](#), de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el año 2017 para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las PYMES Comerciales de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 184, de 4 de agosto).
- [Orden de 12 de mayo de 2017](#), de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la se modifican las bases reguladoras.
- [Orden de 23 de mayo de 2016](#), de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las pymes comerciales de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 134, de 7 de junio).

### **SOLICITUD**

**Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).**

## **2. Línea de ayudas a empresas Comunidad de Madrid**

### **Denominación**

2.3 Ayudas para la adquisición de vehículos ligeros eficientes, auxiliares y de servicios.

### **Entidad**

Comunidad de Madrid.

### **Objeto**

Potenciar la disminución de las emisiones procedentes de los vehículos comerciales ligeros mediante la incentivación de la modernización del parque de furgonetas y furgones con modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>.

### **Destinatarios**

- a. Las personas físicas que sean profesionales autónomos y estén dados de alta en el impuesto de actividades económicas en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- b. Las pequeñas y medianas empresas (pymes) que desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid.

### **Requisitos generales de las entidades solicitantes**

1. El beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. El beneficiario, para la obtención de las ayudas, deberá presentar la solicitud en los términos y acompañada de la documentación justificativa requerida en la convocatoria.

Las ayudas se prestarán por la adquisición directa de las siguientes tipologías de vehículos:

1. Vehículos con emisiones inferiores o iguales a 200 g CO<sub>2</sub>/km y a 80, 105 o 125 mg Nox/km, en función de que estén clasificados como vehículos N1 de Clase I, Clase II o Clase III respectivamente, entre los que se engloban las siguientes categorías:

- a. Vehículos híbridos, híbridos enchufables y eléctricos de autonomía extendida (propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos).
- b. Vehículos propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos (autogas -GLP- y Gas Natural).
- c. Vehículos de combustión interna altamente eficientes (EURO 6).

En cualquier caso, debe tratarse de vehículos nuevos correspondientes a la categoría N1 cuya masa máxima no supere los 3.500 kg, diseñados y fabricados para el reparto comercial auxiliar y de servicios. La adquisición debe ir acompañada de la baja definitiva en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico de otro vehículo, siempre que se reúnan los requisitos que en las bases reguladoras se detallan, salvo en el caso de empresas de nueva constitución o nuevas altas de autónomos.

### **Cuantía**

La ayuda se limitará a la adquisición de un máximo de cinco vehículos por beneficiario y por convocatoria.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad, siempre y cuando la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio del vehículo a adquirir, impuestos aparte.

Las ayudas se darán de acuerdo con el siguiente baremo: —

Tramo I: 6.000 euros/vehículo. Vehículos N1 con emisiones inferiores o iguales a 80 g CO<sub>2</sub>/km y 60 mg NO<sub>x</sub>/km. —

Tramo II: 3.000 euros/vehículo. Vehículos, no incluidos en el tramo I, con emisiones inferiores o iguales a: 160 g CO<sub>2</sub>/km. 80, 105 o 125 mg NO<sub>x</sub>/km, en función de que estén clasificados como vehículos N1 de clase I, clase II o clase III, respectivamente. —

Tramo III: 2.000 euros/vehículo. Vehículos, no incluidos en los tramos I y II, con emisiones inferiores o iguales a: 200 g CO<sub>2</sub>/km. 80, 105 o 125 mg NO<sub>x</sub>/km, en función de que estén clasificados como vehículos N1 de clase I, clase II o clase III, respectivamente.

### **Procedimiento de concesión y pago**

Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

### **Ámbito temporal**

Anual / Mes de Noviembre de cada ejercicio presupuestario

### **Lugar de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes de ayuda se presentarán por mediación del punto de venta adherido donde se vaya a formalizar la compraventa.

### **Normativa**

Extracto convocatoria, Orden 2390/2017, de 1 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017 de las ayudas para la adquisición de vehículos ligeros eficientes, auxiliares y de servicios ( BOCM Num. 47 de 1 Septiembre 2017 ).

Bases reguladoras, ORDEN 3222/2014, de 22 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos comerciales ligeros eficientes, auxiliares y de servicios ( BOCM Num. 29 de 4 de febrero de 2015 ).



## **2. Línea de ayudas a empresas Comunidad de Madrid**

### **Denominación**

2.4 Ayudas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción comercial.

### **Entidad**

Comunidad de Madrid.

### **Objeto**

Promover acciones que contribuyan a la promoción del Comercio de la Región dirigidas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid.

### **Destinatarios**

Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que mayoritariamente agrupen a empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas, tabacos, realizado en establecimientos permanentes); 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente); 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Que desarrollen actuaciones de promoción comercial con la finalidad de promover la apertura y revitalización de los establecimientos comerciales, de aprovechar las sinergias entre el comercio y el turismo así como otras actuaciones similares con los diversos sectores de actividad.
- c) Que el número de establecimientos comerciales participantes sea como mínimo de veinte, siendo requisito imprescindible que todos y cada uno de ellos tenga el domicilio de su actividad en la Comunidad de Madrid.

### **Gastos subvencionables**

Se consideran subvencionables los gastos derivados de las acciones enmarcadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) La organización y/o participación en ferias y eventos.
- b) Acciones promocionales tales como campañas, exposiciones, street marketing, premios y concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de

venta, degustaciones, demostraciones, jornadas técnicas, talleres, congresos y seminarios profesionales, incluidos los elementos promocionales de los mismos así como los basados en las TIC (microsite, APP, web...).

c) Diseño y ejecución de estrategias de difusión, comunicación y promoción.

d) Servicios prestados por profesionales externos para el diseño, implantación y puesta en marcha de los sistemas. También los gastos derivados de la contratación del personal específico para el desarrollo de la actuación promocional (azafatas, traductores, limpieza, mantenimiento, seguridad).

e) Acciones necesarias para el diseño, ejecución y evaluación de las acciones desarrolladas: alquiler de espacios, locales, equipos, material y documentación, impartición y publicidad y otros soportes informativos, montaje y desmontaje, elementos de seguridad, decoración.

f) Puesta en marcha de sistemas de evaluación de las acciones desarrolladas.

### **Cuantía**

Las ayudas consistirán en subvenciones del 50 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 10.000,00 euros.

### **Procedimiento de concesión y pago**

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

### **Ámbito temporal**

Anual

### **Lugar de presentación de las solicitudes**

En el Registro General de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, o en cualquiera otra de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, Registros de la Administración General del Estado o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el correspondiente Convenio y por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

## Normativa

Orden de 8 de marzo de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban las **bases reguladoras** para la concesión de ayudas dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial (BOCM nº 68, de 21 de marzo).

Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el año 2017 dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial. BOCM num. 32 de 7 febrero 2017